



Prorrogada la posibilidad de celebrar juntas telemáticas durante todo el 2020 (con modelo de convocatoria)

El [Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19](#) ha introducido modificaciones en los **apartados 1 y 2 del artículo 40 del Real Decreto-ley 8/2020**, de 17 de marzo, en el que se estableció, como **medida extraordinaria**, que **durante el período de alarma** se pudieran celebrar las Juntas de socios y accionistas, así como las de los órganos de administración, **de manera telemática**, bien mediante videoconferencia o a través de conferencia telefónica múltiple.

Con la modificación introducida ahora por el Real Decreto-ley 21/2020 en su disposición final cuarta, dicha posibilidad **se ha extendido más allá del estado de alarma**, permitiéndose la asistencia telemática **hasta el 31 de diciembre del 2020**, aun cuando no se encuentre previsto en los estatutos, eso sí, será necesario que todas las personas o miembros que tengan derecho de asistencia dispongan de los medios necesarios y el

...